Resolución Nº 1810

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1.354, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

Asunción, 26 de SETIEMBRE de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) de la Dirección de Contrataciones, en la cual se eleva a consideración el Dictamen Complementario CEO MAG N° 18.A/2016 correspondiente al llamado "Adquisición de Papelería para Oficina - ID N° 306.378", iniciado bajo la modalidad Contratación Directa MAG N° 10/2016, que recomienda se rectifique parcialmente el Considerando de dicha Disposición Ministerial, (Exp. N° 35.112/16)

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación según Dictamen Complementario CEO MAG N° 18.A de fecha 14 de setiembre de 2016, entre otros, se reúne para iniciar la Evaluación Complementaria en el marco del llamado "Adquisición de Papelería para Oficina - ID N° 306.378", iniciado bajo la modalidad Contratación Directa MAG N° 10/2016, del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Antecedentes: En su oportunidad este Comité emitió el Dictamen CEO MAGN° 18/2016, por el cual se había recomendado la adjudicación a la firma MOLMAN S.A., conforme al detalle del Anexo II "Planilla de Adjudicación" integrante del mismo, en virtud al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 275/16.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), conforme a nota DNCP/DNC N° 24.820/2016, expresa el motivo de la no difusión de la adjudicación del presente llamado de la siguiente forma: *1) Consultamos a la convocante si la consulta en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad de la oferente fue efectuado tanto a los representantes legales, socio y/o accionistas de la misma, debido a que en la evaluación se observa solamente la evaluación realizada al representante de la firma. 2) Verificamos que en la carta de invitación se solicita la presentación del certificado de origen nacional, sin embargo en el informe de evaluación no menciona dicho criterio. 3) Consultamos a la convocante las razones por las que ha sobrepasado el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051.*

En respuesta a lo solicitado, éste Comité de Evaluación expone lo siguiente:

1) Con referencia al Análisis de la capacidad legal del oferente MOLMAN S.A, se ha procedido a consultar a través del "Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda", **tanto del representante como de los socios cuyos documentos han sido presentados y que hemos tenido a la vista**, a fin de corroborar en la base de datos del SINARH, los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	MOLMAN S.A.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple

Abg. y Esc. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan datos en la base de datos del SINARH

1) En este punto se realiza un cuadro conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el cual se detalla a continuación:

OFERENTE	**MOLMAN S.A.**	
Otros documentos	Cumple	No cumple
c) Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en caso de aplicar el margen de preferencia.	No Aplica	No Aplica

Es sumamente importante traer a colación lo prescripto en el Art. 3° del Decreto N° 9649/2012, el cual en parte reza:... "*Se aclara que la presentación de dicho certificado, es al solo efecto de aplicar el Margen de Preferencia, la no presentación del mismo no será causal de descalificación a los oferentes....*".

En relación al tercer punto, se aclara que durante la evaluación de la oferta presentada por la firma MOLMAN S.A., se constató que dicha oferta supera la disponibilidad con que cuenta esta Secretaria de Estado para la Adquisición de productos de Papelería, a tal efecto, dicha disminución fue requerida a la dependencia solicitante; por ende hubo un retraso en los trámites administrativos para emitir el Dictamen CEO MAG N° N° 18/2016, como lo establece el artículo 28 de la Ley N° 2051.

Por lo expuesto y considerando la emisión de la Resolución MAG N° 1354 de fecha 26 de agosto de 2016, se sugiere rectificar parcialmente en el Considerando, y asentar lo manifestado en el presente dictamen.

Cabe señalar, que el procedimiento realizado **NO ALTERA LA RECOMENDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN** realizada en el Dictamen CEO MAG N° 18/2016 cerrado en fecha 09 de agosto del 2016, ni la **ADJUDICACIÓN** realizada según Acto Administrativo N° 1354 de fecha 26 de agosto de 2016.

Finalmente, el Comité de Evaluaciones, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Que el Comité de Evaluación del MAG, por proveído de fecha 14 de setiembre de 2016, somete a consideración del Señor Ministro la RECOMENDACIÓN del Comité de Evaluación según Dictamen Complementario CEO MAG N° 18.A/2016 correspondiente al llamado "Adquisición de Papelería para Oficina - ID N° 306.378", iniciado bajo la modalidad Contratación Directa MAG N° 10/2016 y solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. N° 11.602

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 1810

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1.354, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

Que la Dirección de Contrataciones se ha expedido en los términos de su proveído de fecha 15 de setiembre de 2016.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas, por Nota DGAF N° 1491/16 de fecha 21 de septiembre de 2016, solicita la rectificación parcial de la Resolución Ministerial N° 1354/16, a los efectos de dejar asentado en el Considerando de la misma, lo expuesto en el Dictamen Complementario CEO MAG N° 18.A/2016, en atención a que la modificación no altera la recomendación del Comité de Evaluación para la adjudicación de la Firma MOLMAN S.A.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rectifícase parcialmente la Resolución Ministerial N° 1.354, de fecha 26 de agosto del año 2016, conforme al Dictamen Complementario CEO MAG N° 18.A/2016 y a lo expuesto en el Considerando de la presente Disposición Ministerial.

Art. 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cfva